



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

VISTO: La necesidad de contar con un instrumento legal adecuado a los fines de la percepción de tasas de servicios y sanitarias, para las cocheras construidas en régimen de propiedad horizontal; y

CONSIDERANDO: Que en Ordenanza Tributaria del Ejercicio 2015, no se encuentran tipificado este tipo de inmueble; es necesario modificar el artículo 1º de la ordenanza mencionada;

Por todo ello, el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

ARTICULO 1º: Modifícase el punto 4. - Título II - Capítulo I - Tasa General de Inmuebles de la Ordenanza Tributaria n° 4363/15, quedando redactado de la siguiente manera:

“4. Fíjase la unidad contributiva para inmuebles bajo el régimen de propiedad horizontal de acuerdo al siguiente detalle:

- a. En ocho (8) metros lineales para los inmuebles afectados a régimen de propiedad horizontal.
- b. En cinco (5) metros lineales para las viviendas económicas en propiedad horizontal, según calificación de autoridad competente.
- c. En tres (3) metros lineales para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal”.

ARTICULO 2º: Modifícase el punto 44. - Título II - Capítulo X - Tasa Sanitaria de la Ordenanza Tributaria n° 4363/15, quedando redactado de la siguiente manera:

“Se establecen además, las Tasas diferenciales que a continuación se detallan:

- a. Los clubes abonarán por diez (10) unidades tributarias, por cada manzana afectada al servicio.
- b. Los lavaderos de automóviles abonarán la Tasa establecida con un recargo del cuatrocientos por ciento (400%).



*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

- c. Los lavaderos de ropa, tintorería, y soderías, abonarán la Tasa establecida con un recargo del trescientos por ciento (300%).
- d. Los hoteles, sanatorios, hospitales privados lo harán con un recargo del quinientos por ciento (500%).
- e. Los bares, restaurantes y casas de comidas, lo harán con un recargo del doscientos por ciento (200%).
- f. Considérese en tres (3) metros lineales para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal, que hagan uso de servicio y de mediar pruebas según calificación de autoridad competente, de no hacer uso del mismo, pero estar en zona donde el servicio esté disponible se considerarán cero (0) metros lineales.

Las tasas diferenciales fijadas en los puntos a) a f), podrán disminuirse a solicitud del interesado en el porcentaje que establezca la Municipalidad, previa verificación del consumo de agua y tomando como referencia para determinar la Tasa diferencial el consumo promedio de una familia tipo dispuesto por la Municipalidad".

ARTICULO 3º: Modifícase el punto 45. - Título II - Capítulo X - Tasa Sanitaria de la Ordenanza Tributaria n° 4363/15, quedando redactado de la siguiente manera:

"45. Los inmuebles ubicados en zonas con instalación de red cloacal, pagarán en concepto de mantenimiento de la red por mes \_\_\_\_\_ \$ 32,40.-

Se establecen además las siguientes tasas diferenciales:

- a. Inmuebles baldíos sin conexión a la red cloacal y con edificación no apta para su habitabilidad, abonarán un importe mensual de \$ 7,00.- previa inspección de la Municipalidad donde conste el no uso del servicio, pudiendo aplicarse para períodos vencidos y no prescritos.
- b. Inmuebles que cuenten con frente y contrafrente, de superficies equivalentes a lotes tipo de la zona y con una sola conexión, abonarán por los metros lineales de frente eximiéndose de pago los metros lineales de contrafrente.
- c. Considérese en cero (0) pesos para los inmuebles-cocheras afectados a régimen de propiedad horizontal".

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-



Honorable Concejo Municipal  
Villa Constitución  
Santa Fe

Independencia 205 - CP 2919  
TE 03400 -475597 -430001

*Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas*

Registrado bajo el N° 4458 Sala de Sesiones, 20 de Octubre de 2015.-

Firmado: CARLA BERTERO– Presidente HCM  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.